

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**681** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 20 de enero de 2010, relativo al depósito de documentación sobre la modificación de los artículos 13º, 21º, 23º, 27º, 29º y 30º de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Profesionales y Empresas de Diseño de Canarias (DICA).*

Según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (BOE nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo, al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria, mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero; y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (BOC nº 249, de 14.12.07), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de los estatutos de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Profesionales y Empresas de Diseño de Canarias (DICA).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle La Punched, 2-A, Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 13º.- Asambleas Generales Extraordinarias.

Se sustituye el término "ratificar" por "informar". El texto correcto es: "Informar las altas acordadas por la Junta Directiva y conocer las bajas voluntarias de los asociados".

Artículo 21º.- La Junta Directiva.

El párrafo tercero queda redactado:

"Si se produjere una vacante en la Junta Directiva durante un mandato, se procederá a elegir por la Junta Directiva, de entre los asociados, la persona que ostentará el cargo, informando a los socios del mismo. El único cargo que no se podrá sustituir

es el de Presidente salvo por los canales habituales de dimisión y convocatoria de elecciones."

Artículo 23º.- Facultades de la Junta Directiva.

Se añade un nuevo punto:

"Altas y bajas que deberán ser informadas a la Asamblea General."

Artículo 27º.- Funciones del Tesorero.

En el apartado c) se añade lo siguiente:

"A tal fin, en todas las cuentas bancarias abiertas en nombre de la Asociación será precisa la intervención conjunta o mancomunada del Presidente y el Secretario."

Artículo 29º.- Socios.

Los requisitos referentes a la formación queda redactado:

- Personas físicas, titulados universitarios en la rama de Diseño y de grado superior en Escuelas de Diseño.

- Personas físicas, no titulados, que acrediten una experiencia de 5 años en el campo del diseño, y cuya admisión sea previamente aprobada en Asamblea General por los socios.

- Personas jurídicas que se dediquen al diseño como actividad principal (quedan excluidas aquellas empresas de otras ramas que posean departamentos de diseño). El propietario o copropietario de la misma en mayoría de porcentaje, debe cumplir alguno de los dos requisitos anteriores y será el que asista a las reuniones en representación de la misma.

Artículo 30º.- Clases de Socios.

El apartado A) Socios de pleno derecho, queda redactado:

"Los que poseen una titulación superior reglada, reconocida de esta forma por el Ministerio de Educación, grado en diseño universitario o título superior de Diseño de Escuela de Diseño. También serán socios de pleno derecho aquellas personas físicas o jurídicas que, sin titulación, demuestren haber ejercido la actividad profesional en el ámbito del diseño durante un período de 5 años."

Se añade al articulado lo siguiente:

"Todas las altas y bajas de socios, acordadas por la Junta Directiva, deberán ser informadas a la Asamblea General."

FIRMANTES DEL ACTA DE SESIÓN: D. Alejandro David Gil Cabrera y D. David Rodríguez Suárez.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2010.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.